Comentarios al documento de "Armonización regulatoria de la integración de la producción en régimen especial en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos" del Consejo de Reguladores del MIBEL.

1. Antecedentes.

En respuesta al documento publicado por el Consejo de Reguladores del MIBEL con el objeto de promover la reflexión y el debate para favorecer la integración de la producción de energía eléctrica en régimen especial en el ámbito del MIBEL, COGEN España presenta los siguientes observaciones sin menoscabo a la posibilidad de sugerir o comentar nuevos aspectos del documento en el futuro próximo.

2. Comentarios

En este punto del proceso de discusión acerca de la integración de la producción en régimen especial en el MIBEL, COGEN España considera importante destacar la gran contribución positiva de la energía eléctrica generada a través de la Cogeneración en España. A pesar de ser un proceso eminentemente térmico (la base de la cogeneración es dar servicio a una demanda térmica) los beneficios asociados a la cogeneración son múltiples, entre los cuales podemos destacar en el ámbito en cuestión:

- Mejora de la eficiencia energética global del sistema ,con el subsecuente ahorro de energia primaria y emisiones de CO2 ,asociada a la incorporación de la tecnología de la cogeneración en las instalaciones con demanda térmica
- Disminución de pérdidas de energía eléctrica por transporte y distribución (se consume la energía donde se genera)
- Promoción y desarrollo de la generación energética eléctrica distribuida

Estos aspectos, entre otros, se tendrían que destacar especialmente en el momento de explicar la Tabla 4 de la página 23 del documento.

En esta Tabla 4 (que se adjunta a continuación) se muestra la evolución de la prima equivalente unitaria por tecnología (biomasa, cogeneración, eólica, hidráulica, residuos, solar fotovoltaica, solar termoeléctrica y tratamiento de residuos). Así, la evolución de la prima para la cogeneración aparece con un incremento importante de 17,55€/MWh en 2005 a 56,39€/MWh en 2010.

Este incremento, que puede quedar fuera de contexto y llamar la atención si no se explica porqué está ocasionado, tiene unas razones muy claras y concretas. Los motivos principales a los cuales se debe este aumento en la prima para cogeneración son los a continuación expuestos:

[Eur/MWh]	2005	2006	2007	2008	2009	2010
BIOMASA	27,87	35,17	46,75	52,11	74,25	77,59
COGENERACIÓN	17,55	27,45	34,30	34,98	47,58	56,39
EÓLICA	28,92	37,37	36,36	35,97	42,35	45,57
HIDRÁULICA	29,31	36,06	35,61	31,69	42,99	44,06
RESIDUOS	9,24	16,64	19,86	23,17	30,05	29,80
SOLAR FV		374,06	392,16	388,77	424,63	414,61
SOLAR TE						267,31
TRAT.RESIDUOS	29,42	45,10	51,52	46,88	82,44	81,81

- La fórmula de revisión de la prima para la cogeneración está indexada a productos petrolíferos, básicamente Brent, la indexación actualmente vigente está ligada al concepto "combustibles" del RD 661/2007.

En todos los casos, la indexación se ha realizado, como hemos comentado principalmente, al precio del Brent, combustible con más peso en los distintos índices indicados.

- A pesar de este incremento en la prima, cabe destacar, que los ahorros económicos generados para el país por la cogeneración en su aportación al ahorro de energía primaria, emisiones de gases de efecto invernadero y costes asociados al transporte y la distribución de su generación eléctrica, son equivalentes (como no podría ser de otra forma) a los aumentos de la prima.
- Por otro lado cabe destacar que la potencia instalada de cogeneración, desde el 2005 hasta el 2010, y tal como se muestra en la Figura 7 de la página 17, no ha aumentado, sino que se ha mantenido constante, incluso con alguna ligera disminución.

Queremos también añadir una reflexión adicional respecto a la tecnología de cogeneración, que aunque se pudiera considerar en un principio un recurso almacenable y gestionable, la práctica real es que dicha gestión puede ocasionar en la operación unos costes mayores que la valoración del recurso perdido en otras tecnologías, resultando además de forma práctica una capacidad real de gestión reducida. Por ello, la cogeneración creemos puede considerarse, en principio, como una tecnología no gestionable.

Por todas estas razones, creemos importante añadir los comentarios aquí expuestos, al documento preparado por el Consejo de Reguladores del MIBEL, para la apropiada comprensión del aumento en la prima equivalente unitaria para la cogeneración, en un entorno operativo marcado por una demanda térmica industrial y/o de servicios a la cual se debe satisfacer y garantizar su operatividad.

Por último, no queremos dejar de mencionar que nos brindamos a detallar los diferentes conceptos aquí expuestos en estudios y análisis desarrollados por esta asociación y que ponemos a su disposición.

COGEN España
15 de diciembre de 2011